



Resolución Directoral

N° 026 -2017 DE/ENAMM

Callao, 02 FEB. 2017

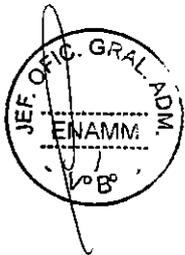
Visto el Informe N° 001-2017-ADMON de fecha 03 de enero del 2017, cursado por el Director Académico (e) de Pregrado en que solicita la adquisición de "UN (01) SIMULADOR DE CARGAS LÍQUIDAS" y el Memorándum N° 028-2017 del Jefe de la Oficina de Administración, mediante el cual solicita la conformación de UN (01) Comité Técnico para elaboración de las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos de del simulador antes mencionado;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano desde el año 1968, es Miembro de la Organización Marítima Internacional a efectos de buscar soluciones comunes a los desafíos globales en seguridad, protección del transporte marítimo internacional, de los buques e instalaciones portuarias y de la prevención de la contaminación del medio marítimo;

Que, la Organización Marítima Internacional "OMI" opta medidas legislativas, mediante convenios, códigos, protocolos y demás instrumentos relacionados para la protección de la navegación internacional, de los buques, instalaciones portuarias y la prevención de la contaminación del mar, asimismo para la instrucción, capacitación y perfeccionamiento de profesionales de mar, en tal sentido; la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" dentro de su misión de formar profesionales y especialistas náuticos, le compete dar cumplimiento a los dispuesto en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación y Titulación para Gente de Mar (STCW 100 Manila 2010), en el cual considera la utilización de simuladores en la formación académica en forma obligatoria;

Que, en el literal b) del Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado D.L. 30225 dispone que el área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad;



Que, en el penúltimo párrafo del Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria;

Que, en el literal g) del Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Principio de Vigencia Tecnológica, dispone que, los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos;

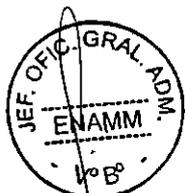
Que, por la complejidad de las Especificaciones Técnicas del Simulador de Cargas Líquidas y en aplicación del Principio de Vigencia Tecnológica, es necesario contar con un equipo de profesionales que correspondan al área usuaria con el fin de que elaboren un expediente con las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos del equipo antes mencionado;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración solicita la conformación de UN (01) Comité Técnico para elaboración de las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos de "UN (01) SIMULADOR DE CARGAS LÍQUIDAS", el mismo que estará integrado por el Capitán de Fragata CG. Raúl DIEZ Alvarado quien lo presidirá; como primer miembro el Capitán de Fragata (r) David CARBAJAL Valera - Jefe Dirección de Capacitación y Entrenamiento (Área usuaria), como segundo miembro el Técnico Supervisor Primero (r) Pedro GARRIDO Zapata - Docente Encargado de Simuladores (Área usuaria), como tercer miembro el Magíster Carlos BORJA García - Director Académico de Pre-Grado y como cuarto miembro el Ingeniero John Anaya Veramendi - Jefe de la oficina de Sistemas;

De conformidad con lo previsto en el inciso e) del Artículo 9° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, con la visación del Sub Director, Jefe de la Oficina de Administración y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación de UN (01) Comité Técnico para elaboración de las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos de "UN (01) SIMULADOR DE CARGAS LÍQUIDAS", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



Grado	Nombre y Apellidos	Cargo	Documento
C. de F.	Raúl DIEZ Alvarado	Presidente	DNI 43274704
C. de F. (r)	David CARBAJAL Valera	Miembro 1: (Jefe DIRCAP)	DNI 07917613
Téc. Sup. 1ro (r)	Pedro GARRIDO Zapata	Miembro 2: (Docente Encargado de Simuladores)	DNI 10628896
Magíster	Carlos BORJA García	Miembro 3: (Director Académico de Pre-Grado)	DNI 08538456
Ing. de Sistemas	John ANAYA Veramendi	Miembro 4: (Jefe de Sistemas)	DNI 31672415

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703

